



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL

Habiendo sido aprobados en sesión extraordinaria de pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, celebrada el día 14 de septiembre de 2021, los acuerdos provisionales sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la realización de las obras de repavimentación de las calles Vino, Princesa, Escalinata y Europa, según proyecto redactado por Ingeniero de obras públicas de la Excmá Diputación de Toledo con registro de entrada número 2021-E-RC-2190, de fecha 23 de marzo de 2021, 09:16, incluido en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el ejercicio de 2019, aprobado inicialmente mediante resolución de Alcaldía número 1139/2021, de fecha 12 de abril de 2021, y definitivamente por resolución de Alcaldía 2021-1581, de fecha 18 de mayo de 2021.

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra dichos acuerdos durante el plazo de exposición pública, efectuada mediante anuncios publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel de forma ininterrumpida desde el día 20 de septiembre de 2021 hasta el día 8 de noviembre de 2021, y en la sede electrónica (portal de transparencia) de este Ayuntamiento desde el día 19 de septiembre de 2021 permaneciendo en la misma en el momento de suscribir el presente anuncio (en fecha 9 de noviembre de 2021), y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 183, de fecha 23 de septiembre de 2021, quedan definitivamente aprobados dichos acuerdos de referencia, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y lo dispuesto en los propios acuerdos del pleno.

En cumplimiento del artículo 17.4 del citado Real Decreto, se inserta el texto íntegro de los acuerdos de aprobación provisional referenciados, elevados a definitivos, a todos los efectos legales, y especialmente al de su entrada en vigor que se producirá el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y que contienen el siguiente tenor literal:

"8. EXPEDIENTE 1509/2021. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DETALLADAS EN PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES VINO, PRINCESA, ESCALINATA Y EUROPA

(...)

Con relación a expediente electrónico núm. 1509/2021, correspondiente a imposición de contribuciones especiales a los beneficiarios de las obras de repavimentación de las calles Vino, Princesa, Escalinata y Europa cuyo presupuesto de contrata asciende, según proyecto redactado por Arquitecto Superior a 84.722,75 €, redactado por Ingeniero de obras públicas D. Ernesto Domínguez Álvarez de la Excmá Diputación de Toledo con registro de entrada número 2021-E-RC-2190 de fecha 23/03/2021 09:16 incluido en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el ejercicio 2019 y aprobado mediante decreto de alcaldía número 1139/2021 de fecha 12 de abril de 2021 y aprobado inicialmente mediante decreto de alcaldía número 1139/2021 de fecha 12 de abril de 2021 y definitivamente por decreto de alcaldía 2021-1581 de fecha 18/5/2021

Que suponiendo la realización de citadas las obras un aumento del valor de las parcelas colindantes a la referida calle que son objeto de repavimentación de este término municipal, en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Resultando durante el período del 21 de julio al 4 de agosto de 2021, se ha sometido la presente iniciativa de imposición y ordenación de contribuciones especiales a consulta pública, con publicación de anuncio en la sede electrónica municipal, ubicada en el portal web de este Ayuntamiento, y durante dicho período no se han presentado aportaciones adicionales por los ciudadanos afectados así como por cualquier otra o persona o entidad.

Considerando los informes de Secretaria e Intervención, listado de sujetos pasivos con la incorporación de referencias catastrales a efectos de identificación, así como el resto de documentación obrante en expediente.

Por cuanto resulta evidente que las obras son de necesaria y urgente realización dado el lamentable estado en que se encuentran las mismas, debiendo estimarse amortizadas y habiendo finalizado la vida útil del pavimento que procede reponer, cuestión ratificada en informe de la Arquitecto D^a. Isabel Santos Martínez suscrito en fecha 24 de junio de 2021 incorporado al expediente y estimando que el aumento de valor como resultado de las obras supone un innegable beneficio especial para los propietarios colindantes, con metros lineales de fachada a las vías a repavimentar que supone la conveniencia de repercutir en los mismos el 50% del coste total no subvencionado de las obras a realizar.

En virtud de dispuesto en los artículos 14, 15.1, 17, 28 a 37, 58 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el pleno, por seis votos a favor de los componentes del grupo político municipal Izquierda Unidas Podemos, y siete



abstenciones de los componentes de los grupos políticos municipales Partido Popular y PSOE, y por tanto por mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobación provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de las obras detalladas en proyecto de repavimentación de las calles Vino, Princesa, Escalinata y Europa cuyo presupuesto de contrata asciende, según proyecto redactado por Arquitecto Superior a 84.722,75 €, redactado por Ingeniero de obras públicas D. Ernesto Domínguez Álvarez de la Excmá Diputación de Toledo con registro de entrada número 2021-E-RC-2190 de fecha 23/03/2021 09:16 incluido en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el ejercicio 2019 y aprobado inicialmente mediante decreto de alcaldía número 1139/2021 de fecha 12 de abril de 2021 y definitivamente por decreto de Alcaldía 2021-1581 de fecha 18 de mayo de 2021, cuya redacción es la siguiente:

“Artículo 1. Hecho imponible.

El hecho imponible de las contribuciones especiales está constituido por la obtención, por los sujetos pasivos, de un beneficio o aumento de valor de sus bienes inmuebles como consecuencia de la realización de las obras de “Proyecto de repavimentación de las calles Vino y otras”, cuyo presupuesto de contrata asciende, según proyecto redactado por Arquitecto Superior a 84.722,75 €, redactado por Ingeniero de obras públicas D. Ernesto Domínguez Álvarez de la Excmá Diputación de Toledo con registro de entrada número 2021-E-RC-2190 de fecha 23/03/2021 09:16 incluido en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el ejercicio 2019 y aprobado inicialmente mediante decreto de alcaldía número 1139/2021 de fecha 12 de abril de 2021 y definitivamente por decreto de Alcaldía 2021-1581 de fecha 18 de mayo de 2021.

Artículo 2. Sujetos pasivos

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas contribuciones especiales los propietarios de los bienes inmuebles a los que afecten las obras referidas en el artículo 1º, comprendidos en el área delimitada a efecto, y que se detallan con sus cuotas provisionales en anexo al presente acuerdo.

Artículo 3. Base imponible

1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida por el 50% del coste que el Municipio soporta por la realización de dichas obras, entendiéndose como tal el coste no subvencionado por otras Administraciones.

2. El coste presupuestado de las obras reseñadas para la calle Vino asciende a 42.123,77 euros. De esta cantidad, el coste no subvencionado presupuestado asciende a la cantidad de 17.601,64 euros.

El coste presupuestado de las obras reseñadas para la calle Princesa asciende a 11.142,52 euros. De esta cantidad, el coste no subvencionado presupuestado asciende a la cantidad de 4.655,96 euros.

El coste presupuestado de las obras reseñadas para la Calle Escalinata asciende a 14.703,52 euros. De esta cantidad, el coste no subvencionado presupuestado asciende a la cantidad de 6.143,94 euros.

El coste presupuestado de las obras reseñadas para la Calle Europa asciende a 16.752,93 euros. De esta cantidad, el coste no subvencionado presupuestado asciende a la cantidad de 7.000,30 euros.

3. Aplicando el porcentaje señalado en el punto 1 de este artículo sobre la cantidad presupuestada, resulta una base imponible:

- Para la calle Vino: 8.800,82 euros
- Para la calle Princesa: 2.327,98 euros.
- Para la calle Escalinata: 3.071,97 euros.
- Para la calle Europa: 3.500,15 euros.

Artículo 4. Módulos de reparto y cuota tributaria

La base imponible de estas contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos teniendo en cuenta como modulo de reparto los metros lineales de fachada de la zona detallada en el proyecto técnico colindante a las obras de repavimentación.

La cuota de cada sujeto pasivo será la resultante de multiplicar la unidad tributaria, metro lineal de fachada, de su propiedad por la cantidad que resulte de dividir el 50 % del coste que el municipio haya soportado por la realización de dichas obras (entendiéndose como tal el coste no subvencionado por otras Administraciones) por el número total de metros lineales de fachada afectados.

De esta forma, y teniendo en cuenta que el número de metros lineales de fachada afectados por estas obras que asciende para cada una de las calles en:

- Para la calle Vino: 220,98 metros.
- Para la calle Princesa: 236,46 metros.
- Para la calle Escalinata: 358,09 metros.
- Para la calle Europa: 385,57 metros.

Y que el 50 % del coste provisional de las obras no subvencionado asciende a 8.800,82€ para las obras de la calle Vino, 2.327,98 € para la calle Princesa, 3.071,97 € para la calle Escalinata y 3.500,15€ para la calle Europa.



Con lo que resultan las siguientes cuotas provisionales por metro lineal de fachada:

- Para la calle Vino: 39,82 euros
- Para la calle Princesa: 9,84 euros.
- Para la calle Escalinata: 8,57 euros.
- Para la calle Europa: 9,07 euros.

Artículo 5. Período impositivo y devengo

1. El periodo impositivo y devengo se corresponde con el momento en que las obras estén efectivamente realizadas y con la recepción de las mismas.

2. Una vez finalizada la ejecución de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan.

Artículo 6. Inspección y recaudación

La Inspección y recaudación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 7. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposiciones finales

Primera

Las cantidades establecidas en esta ordenanza en concepto de coste de la obra y en consecuencia las cuotas tienen el carácter de mera previsión. Si el coste definitivo fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas definitivas correspondientes.

En lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de las contribuciones especiales del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel.

Segunda

La presente Ordenanza fiscal, al igual que los acuerdos de imposición o establecimiento de la misma, aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

SEGUNDO. Proceder a la determinación y ordenación del Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

–El coste presupuestado de las obras reseñadas para la calle Vino asciende a 42.123,77 euros. De esta cantidad, el coste no subvencionado presupuestado asciende a la cantidad de 17.601,64 euros.

–El coste presupuestado de las obras reseñadas para la calle Princesa asciende a 11.142,52 euros. De esta cantidad, el coste no subvencionado presupuestado asciende a la cantidad de 4.655,96 euros.

–El coste presupuestado de las obras reseñadas para la Calle Escalinata asciende a 14.703,52 euros. De esta cantidad, el coste no subvencionado presupuestado asciende a la cantidad de 6.143,94 euros.

–El coste presupuestado de las obras reseñadas para la Calle Europa asciende a 16.752,93 euros. De esta cantidad, el coste no subvencionado presupuestado asciende a la cantidad de 7.000,30 euros.

–Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 17.700,93 euros, equivalente al 50% del coste soportado, entendiendo como tal el coste no subvencionado por otras Administraciones, desglosado de la siguiente forma:

Para la calle Vino: 8.800,82 euros

Para la calle Princesa: 2.327,98 euros.

Para la calle Escalinata: 3.071,97 euros.

Para la calle Europa: 3.500,15 euros.

–Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada del inmueble. En consecuencia la cuota de cada sujeto pasivo será la resultante de multiplicar la unidad tributaria, metro lineal de fachada, de su propiedad por la cantidad que resulte de dividir el 50% del coste que el municipio haya soportado por la realización de dichas obras (entendiendo como tal el coste no subvencionado por otras Administraciones) por el número total de metros lineales de fachada afectados.

–El número de metros lineales de fachada afectados es:

Para la calle Vino: 220,98 metros.

Para la calle Princesa: 236,46 metros.

Para la calle Escalinata: 358,09 metros.

Para la calle Europa: 385,57 metros.

Con lo que se establecen con carácter provisional las siguientes cuotas:

Para la calle Vino: 39,82 euros por metro lineal de fachada afectado.

Para la calle Princesa: 9,84 euros por metro lineal de fachada afectado.

Para la calle Escalinata: 8,57 euros por metro lineal de fachada afectado.

Para la calle Europa: 9,07 euros por metro lineal de fachada afectado.



–El coste total presupuestado de la obra y en consecuencia el coste soportado por el Ayuntamiento y la cuota provisional tendrán carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas definitivas correspondientes.

TERCERO. Aprobar la relación de las personas físicas y jurídicas directamente beneficiarias de la actuación a financiar mediante contribuciones especiales, junto a la cantidad establecida con carácter provisional fijada de acuerdo a los cálculos iniciales en concepto de cuota a abonar al Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, e identificación de finca afectada, según el listado que figura en anexo I al presente acuerdo.

CUARTO. Exponer y publicar los presentes acuerdos provisionales de imposición y ordenación provisionales en el tablón de edictos de la entidad local, en el portal de transparencia de este Ayuntamiento y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo durante un plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En el caso de que no se presenten reclamaciones y se tenga por aprobado definitivamente la ordenación de las contribuciones procede notificar el presente acuerdo a cada uno de los sujetos pasivos-beneficiarios si éstos o su domicilio fueran conocidos, y, en su defecto, por edictos, advirtiéndolo que frente al mismo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación o publicación por edictos, y ante el pleno de la Corporación, debiendo entenderse como desestimado en caso de no resolverse en el plazo de un mes, pudiendo interponer frente a su desestimación, expresa o presunta, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses si la resolución fuera expresa o de seis si fuera presunta y ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo.

ANEXO I.

(...) Datos disociados”

Contra los acuerdos transcritos que han resultado definitivos, y que agotan la vía administrativa, podrá interponerse de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, en la forma que establece la ley reguladora de esta jurisdicción. Sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer el recurso que estimen procedente.

La Puebla de Almoradiel, 9 de noviembre de 2021.–El Alcalde, Alberto Tostado Cicuéndez.

N.º I.-5495